



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

En Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, **JURAL CORPORATIVO LEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con acreditación número 240 doscientos cuarenta expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentran ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515-A mil quinientos quince, guion letra "A" en la calle Tomas Balcázar, Colonia Las Alamedas, Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios de éste Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO**, quien cuenta con la certificación número 879 ochocientos setenta y nueve expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, y 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número **293/2021**, comparecieron por una parte el Señor **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO** quien en lo sucesivo se le denominara como **LA PARTE SOLICITANTE**, por otra parte el Señor **N3-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara como **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, además comparece el Señor **N4-ELIMINADO 1** quien es representado en este acto por su **Apoderado General para Actos de Administración, Dominio y para Pleitos y Cobranzas** Señor **N5-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara como **EL TERCERO INTERESADO** y en su conjunto se les denominara como **LAS PARTES**, de conformidad con los siguientes;

ANTECEDENTES.

Con fecha 29 veintinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, **LAS PARTES** celebraron un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, el cual consiste en la construcción de 01 una cabaña de adobe con techo de madera con una superficie de construcción de 431.30 metros cuadrados cuatrocientos treinta y un metros cuadrados treinta centímetros, ubicado en el **N6-ELIMINADO 65** **N7-ELIMINADO 65** como que deberá satisfacer los requerimientos y necesidades que fueron acordados con **EL CLIENTE**.

(Contrato que en copia cotejada se anexa al presente convenio como número 01).

DECLARACIONES:

I. Declara LA PARTE SOLICITANTE **N8-ELIMINADO 1** por su propio derecho y bajo protesta de conducirse con verdad.

a) Ser **N9-ELIMINADO 22** mayor de edad **N10-ELIMINADO** **N11-ELIMINADO 20** con fecha de nacimiento el **N12-ELIMINADO 21** quien se identifica con su Credencial para Votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **N13-ELIMINADO 11** y se conceptúa como una persona pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar en términos del Ordenamiento Civil del Estado de Jalisco.

(Identificación oficial que en copia debidamente cotejada se anexa al presente convenio como número 02 dos)



b) Señala como su domicilio en **N14-ELIMINADO 2**

N15-ELIMINADO 2 para recibir cualquier clase de notificación, inclusive las de carácter urgente, relacionadas en este instrumento y sus accesorios, así como el correo electrónico giovrtorresb@gmail.com.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio a efecto de prevenir el conflicto que se pueda suscitar con **LA PARTE COMPLEMENTARIA** por la celebración del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**.

d) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

e) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar el proyecto de construcción que fuera pactado.

f) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como **LA PARTE SOLICITANTE**.

II. Declara **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, **N16-ELIMINADO 1** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

a) Que se identifica con Credencial para Votar vigente con Clave de Elector **N17-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ser persona física, **N18-ELIMINADO 22** de edad, con fecha de nacimiento el día **N19-ELIMINADO 21** de la **N20-ELIMINADO 20** estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

(Identificación oficial que en copia debidamente cotejada se anexa al presente convenio como número 03 tres)

b) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

c) Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle **N21-ELIMINADO 2**

N22-ELIMINADO 2 correo electrónico **N24-ELIMINADO 3**

d) Que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

III. Declara **EL TERCERO INTERESADO**, **N25-ELIMINADO 1** **representado por su Apoderado General para Actos de Administración, Dominio y para Pleitos y Cobranzas Señor** **N26-ELIMINADO 1** y quien bajo protesta de decir verdad:

a) Que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio según se hace contar en la escritura pública número **N27-ELIMINADO 96** Tomo II segundo, Libro 8 ocho, de fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del C. Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

(Escritura pública que en copia debidamente cotejada se anexa al presente convenio como número 04 cuatro)

b) Que se identifica con Credencial para Votar vigente con Clave de Elector **N28-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Federal Electoral, ser persona física, **N29-ELIMINADO 22** de edad, con fecha de nacimiento el día **N30-ELIMINADO 21** originario de la **N31-ELIMINADO 20** estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

(Identificación oficial que en copia debidamente cotejada se ha anexado al presente convenio como número 03 tres)

c) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

d) Que es su deseo y voluntad constituirse como **OBLIGADO SOLIDARIO** de todas y cada una de los compromisos asumidos por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**.

e) Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle **N32** ELIMINA

N33-ELIMINADO 2

N34-ELIMINADO 2 correo electrónico

N35-ELIMINADO 3

f) Que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

a) **LAS PARTES** manifiestan que, el principal motivo que los reúne en el desarrollo de este Método Alternativo de Solución de Conflictos es el de **PREVENIR EL CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EL CUMPLIMIENTO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** celebrado entre **LAS PARTES**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 5º quinto, 9 noveno fracción I, y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b) Que, en este convenio con la ayuda del prestador de servicios, los mediados se han realizado **recíprocas concesiones**, buscando con esto prevenir cualquier incumplimiento que fuera sometida a este Centro Privado, concesiones que han quedado debidamente plasmadas en el presente instrumento. Sirve como criterio orientador la tesis que a continuación nos permitimos citar con el rubro "**CONVENIO DE MEDIACIÓN. SUS CARACTERÍSTICAS Y EJECUTABILIDAD**". Además, que el convenio adquiere categoría de sentencia ejecutoriada siempre y cuando estén validados y sancionados por el personal actuante de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en los términos que establece los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, de acuerdo a el siguiente criterio orientador al rubro siguiente "**COSA JUZGADA. TIENEN ESA CATEGORÍA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y RATIFICADOS ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO O EL SUBDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL CORRESPONDIENTE AL HOMOLOGARSE A UNA SENTENCIA EJECUTORIA**".

c) Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que **LAS PARTES** aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

d) Que, con la finalidad de prevenir cualquier controversia futura, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por el en todo momento.

e) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

f) Que todo lo anterior lo manifiestan **LAS PARTES** bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, por lo que liberan al Centro Privado, al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240

responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.

g) Que desde este momento designan al prestador de servicios de métodos alternos dentro del presente convenio al ~~N36-ELIMINADO 1~~ Licenciado en Derecho para que reciba a nuestro nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el número exterior ~~N37-ELIMINADO 2~~

~~N38-ELIMINADO 2~~

~~N39-ELIMINADO 3~~ utilizando para tales efectos la red social de comunicación denominada WhatsApp y el correo electrónico ~~N40-ELIMINADO 3~~

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el ordinal 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de **LAS PARTES**, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Asimismo, en mi carácter de prestador de servicios me he cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de **LAS PARTES**. De las generales de los comparecientes se desprende el presente asunto no versa sobre ningún asunto que afecte intereses de menores, incapaces o ausentes, por lo que no es necesario se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como que ninguno de los comparecientes es adulto mayor, por lo que no resulta necesario dar vista a la **Procuraduría Social**.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican **LAS PARTES**, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Realizadas las anteriores manifestaciones **LAS PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **LAS PARTES** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el **Contrato de Prestación de Servicios de Construcción** en el que se funda el presente Convenio Final.

SEGUNDA. El precio de la contraprestación será por la cantidad de **\$2,245,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MXN)** a precio alzado, el pago será cubierto de la siguiente manera;

II.1. Previo a la firma del **Contrato de Prestación de Servicios de Construcción**, **LA PARTE SOLICITANTE** ha entregado a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** la cantidad de **\$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MXN)** como anticipo de los trabajos, cantidad que manifiesta **LA PARTE COMPLEMENTARIA** haber recibido a su entera satisfacción;

II.2. LA PARTE SOLICITANTE se ha comprometido a entregar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, **30 treinta pagos**, a partir de la fecha de la firma del Contrato, los cuales serán realizados en forma semanal cada día viernes cada uno por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MXN)**, conforme al **calendario de obra financiero** que ha sido proporcionado por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**;

II.3. LA PARTE SOLICITANTE se compromete a entregar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, **03 tres pagos**, cada uno por la cantidad de **\$647,600.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MXN)**, como pago final de los trabajos, el día **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**, como pago total de los trabajos, pagos que conforme a lo establecido en Contrato han sido recibidos por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** hasta el día **31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.

II.4. Los pagos que realice **LA PARTE SOLICITANTE** a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberán de ser realizados mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número **012 320 00465022460 9** de la BBVA a nombre de Eduardo Contreras López, sirviendo los comprobantes de transferencia como el recibo más amplio que en derecho corresponda. Además, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** se compromete a entregar los recibos fiscales correspondientes a los pagos que reciba de **LA PARTE SOLICITANTE**.

II.5. El costo establecido en esta cláusula incluye el costo total de la obra que se le ha encomendado a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, por lo que queda comprendido de una manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: el proyecto de obra, trámites ante el H. Ayuntamiento que correspondan (no incluye costo de licencia de construcción), materiales necesarios, mano de obra, gastos relativos al trabajo y honorarios de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, remuneraciones a los empleados asalariados o profesionistas que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** ocupe para el cumplimiento del contrato, cuotas ante el IMSS, por lo tanto, **LA PARTE SOLICITANTE** está obligada a pagar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** únicamente la suma mencionada.

TERCERA. LAS PARTES acordaron que la vigencia del Contrato, tomando en consideración que los trabajos iniciaron el día **12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno**, y estos deberán de ser concluidos a más tardar el **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**.

III.1. LAS PARTES establecen que el **20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós**, se realizara una inspección física por **LAS PARTES** de los trabajos que hasta el momento se hayan realizado, **LAS PARTES** determinaran conforme a la inspección que se realice el porcentaje de avance de los trabajos, los cuales no deberán ser menores al **50% cincuenta por ciento**, conforme a lo establecido en el **calendario de obra financiero** que ha sido proporcionado por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, esta inspección deberá de ser plasmada por escrito, se podrán acompañar imágenes fotográficas a la misma y tendrá que ser firmada de conformidad por **LAS PARTES**, estableciendo en la misma el porcentaje de los avances de la obra, la calidad de los materiales y de los trabajos y el porcentaje de avance, y en su caso establecerán los motivos y causas que originaron los retrasos y si estos resultan ser atribuibles o no a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**.

III.2. Si cualquiera de **LAS PARTES**, se niega a asistir sin causa justificada a la inspección, se le tendrá por conforme con la inspección que sea realizada por la otra parte y se levantara dicha inspección, ante la presencia de 02 dos testigos, quienes deberán de firmar el acta, asentándose además en ella las causas por las cuales la otra parte dejo de asistir.

III.3. Si de la inspección realizada se llega a la conclusión que existen retrasos en los avances de los trabajos y estos resultan ser por causas atribuibles a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, **LAS PARTES** convienen en establecer una sanción penal equivalente al **95% noventa y cinco por ciento** del pago total que haya sido cubierto por **LA PARTE SOLICITANTE** a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, hasta el día **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y se dará por terminado en forma anticipada el **Contrato de Prestación de Servicios de Construcción**, esto conforme a lo establecido en el artículo 1313 mil trescientos trece del Código Civil del Estado de Jalisco, dicha pena no excede ni en valor ni en cuantía a la obligación principal, a efecto de corroborar lo anterior se cita el siguiente criterio orientador, **PENA CONVENCIONAL. NO PUEDE EXCEDER NI EN VALOR NI EN CUANTÍA A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ATENDIENDO A SU NATURALEZA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO (LEGISLACIÓN**



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240

DEL ESTADO DE PUEBLA).



III.4. Esta sanción deberá de ser cubierta en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores al **20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós**, en la cuenta bancaria que en su momento proporcione **LA PARTE SOLICITANTE** o en el domicilio señalado por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y ante su falta de pago, **EL TERCERO INTERESADO** manifiesta su conformidad y autorización para garantizar esta obligación con la fracción del inmueble que se encuentra descrita en el apartado **a.** de la cláusula **DECIMA CUARTA** del presente Convenio.

III.5. Si de la inspección realizada **LAS PARTES** llegan a la conclusión de que los trabajos se encuentran acorde a un **50% cincuenta por ciento de progreso** según lo establecido en el **calendario de obra financiero LA PARTE SOLICITANTE**, se compromete a entregar a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, el día **30 treinta de enero de 2022 dos mil veintidós** por la cantidad de **\$323,800.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MXN)**, como abono al pago final de los trabajos que será entregado el día **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**, y establecido en el punto II.2 de la Cláusula **Segunda** de este Convenio.

CUARTA. **LAS PARTES** manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del **Contrato Prestación de Servicios de Construcción** referido, serán causas de incumplimiento y rescisión, las siguientes;

IV.1. Con responsabilidad para **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los siguientes supuestos:

- a. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no inicia **los trabajos** al día siguiente de la firma del presente contrato.
- b. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no entrega **los trabajos** totalmente terminados, con todos los detalles y especificaciones indispensables para el correcto desarrollo del **proyecto**, en una manera eficiente y oportuna.
- c. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no observa que **los trabajos** cumplan con las leyes y reglamentos vigentes en la localidad, llevar a cabo todas las acciones necesarias para el seguimiento con las autoridades correspondientes, para realizar los permisos de **los trabajos** según los planes, así como concluir y obtener los permisos, licencias, y ordenes de entrega necesarias de las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, para la conclusión de **los trabajos**.
- d. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no presta los servicios a través de personal especializado, capacitado, responsable y seleccionado con plena conciencia sobre la confianza que este servicio amerita en virtud de la información a la que tendrán conocimiento.
- e. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no se hace responsable y se asegura que la mano de obra, la seguridad social, los riesgos de trabajo y laboral, y todas las obligaciones de trabajo para los trabajadores obrero patronales de manera enunciativa más no limitativa aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y reparto de utilidades, y mantendrá a **LA PARTE SOLICITANTE** libre de cualquier responsabilidad.
- f. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no responde de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la contratante en relación con los trabajos que ampara este contrato.
- g. Sí **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no entrega los trabajos totalmente terminados a más tardar el día **20 veinte de marzo de 2022 dos mil veintidós**.
- h. Sí derivado de la inspección que realicen **LAS PARTES** el **20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós**, resultan ser atribuibles a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los retrasos en los trabajos y estos son menores a un 50% cincuenta por ciento de lo establecido en el calendario de obra financiero proporcionado por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**.

IV.2. Con responsabilidad para **LA PARTE SOLICITANTE** los siguientes supuestos:

- a. Por la falta de pago de dos o más parcialidades que fueran establecidas en el punto **II.2.** de la cláusula **SEGUNDA** de este **Convenio Final de Método Alterno**.

QUINTA. LA PARTE SOLICITANTE no compartirá ninguna responsabilidad con **LA PARTE COMPLEMENTARIA** derivada de cualquier suspensión de la obra por falta de materiales, controversias con subcontratistas, o problemas laborales colectivos o individuales de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, salvo de aquellos que se deriven por la falta de pago de **LA PARTE SOLICITANTE**.

V.1. En caso que los trabajos sean suspendidos por falta de pago por parte de **LA PARTE SOLICITANTE** por un término mayor de 03 tres días, la fecha límite para la conclusión y entrega de las obras se prorrogará en forma automática por un periodo igual, sin que esto pueda considerarse de forma alguna como responsabilidad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**.

SEXTA. En caso de actualizarse cualquier causal de rescisión, la parte afectada notificará a la parte afectante para que en el periodo de 05 cinco días hábiles repare, corrija o realice cualquiera acción necesaria para evitar un quebranto contra la parte afectada o simplemente se resuelvan las contingencias presentadas. Sucedido lo anterior, la parte afectada valorará las acciones realizadas y de encontrarse subsanada la causa de rescisión, el contrato continuará su vigencia; de lo contrario el mismo se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial y se exigirá el inmediato cumplimiento de este Convenio.

VI.1. En el caso de que no existan avances de los trabajos conforme al **calendario de obra financiero** proporcionado por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, y que estas causas resulten ser atribuibles a **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se tendrá por rescindido sin responsabilidad alguna para **LA PARTE SOLICITANTE**, el presente convenio.

SEPTIMA. LAS PARTES acuerdan que serán obligaciones de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Revisar que **los trabajos** se entreguen totalmente terminados, con todos los detalles y especificaciones indispensables para el correcto desarrollo del **proyecto**, en una manera eficiente y oportuna.
- b) Observar que **los trabajos** cumplan con las leyes y reglamentos vigentes en la localidad, llevar a cabo todas las acciones necesarias para el seguimiento con las autoridades correspondientes, para realizar los permisos de **los trabajos** según los planes, así como concluir y obtener los permisos, licencias, y ordenes de entrega necesarias de las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, para la conclusión de **los trabajos**.
- c) Prestar los servicios a través de personal especializado, capacitado, responsable.
- d) Será responsable y asegurará que la mano de obra, la seguridad social, los riesgos de trabajo y laboral, y todas las obligaciones de trabajo para los trabajadores obrero patronales de manera enunciativa más no limitativa aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y reparto de utilidades, y mantendrá a **LA PARTE SOLICITANTE** libre de cualquier responsabilidad.
- e) Se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **LA PARTE SOLICITANTE** en relación con los trabajos.
- f) Se obliga a proporcionar a **LA PARTE SOLICITANTE**, copia de los comprobantes de pago y medios de determinación de la cláusula que antecede, así como de los comprobantes fiscales digitales (cfdi) de los trabajadores que intervinieron en la prestación del servicio, como su registro patronal ante el IMSS.
- g) Proporcionar a **LA PARTE SOLICITANTE**, copia de los comprobantes de pago y medios de determinación de la cláusula que antecede, así como de los comprobantes fiscales digitales (cfdi) de los trabajadores que intervinieron en la prestación del servicio, como su registro patronal ante el IMSS.

DECIMA CUARTA. Que, en garantía de las obligaciones que son asumidas por **LA PARTE SOLICITANTE, EL OBLIGADO SOLIDARIO** comparece a hacer suyas todas y cada una de los compromisos que son asumidos por **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, por lo cual tiene a bien en señalar, en forma libre, voluntaria, sin que exista coacción alguna y en forma expresa, indivisible, especial, así como en primer lugar y grado de preferencia, en favor de **LA PARTE SOLICITANTE**, el siguiente bien inmueble:

a. Predio Rustico denominado **LA ATARJEJA**, ubicado en el municipio de Tapalpa, Jalisco, con una extensión superficial de **00-73-86.45** hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y linderos; **Al Norte**, en **148.00 ciento cuarenta y ocho metros**, con propiedad de Arcelia González Aguirre y María de la Paz González actualmente con Eduardo Contreras Soto; **Al Sur**, en **148.00 ciento cuarenta y ocho metros**, con propiedad de Arcelia González Aguirre y María de la Paz González, con camino; **Al Oriente**, en **50.00 cincuenta metros**, con camino; **Al Poniente**, en **50.00 cincuenta metros**, con Arcelia González Aguirre y María de la Paz González, actualmente con Eduardo Contreras Soto.

(Escritura que se acompaña en copia debidamente cotejada se anexa al presente convenio como número 05 cinco)

DECIMA QUINTA. LAS PARTES pactan que para la ejecución del presente convenio se sujetarán al siguiente procedimiento de ejecución:

XV.1. LA PARTE afectada deberá acudir a solicitar la **EJECUCIÓN FORZOSA**, en la **VIA DE APREMIO**, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el **C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, otorgándose un término de **05 cinco días** para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE** afectante, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios de Construcción, y en su caso no se cubran los adeudos que hasta el momento se presenten, se les embarguen bienes suficientes de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de garantizar el monto adeudado; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por **LAS PARTES**, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

XV.2. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alternativo, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

XV.3. Para el caso que la ejecución sea solicitada por **LA PARTE SOLICITANTE** el Juez condecorador de la ejecución, decretara una vez se haya requerido a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y el **TERCERO INTERESADO**, la adjudicación de la garantía que es señalada por **EL TERCERO INTERESADO** en favor de **LA PARTE SOLICITANTE**, es decir el inmueble que a continuación se describe.

a. Predio Rustico denominado **LA ATARJEJA**, ubicado en el municipio de Tapalpa, Jalisco, con una extensión superficial de **00-73-86.45** hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y linderos; **Al Norte**, en **148.00 ciento cuarenta y ocho metros**, con propiedad de Arcelia González Aguirre y María de la Paz González actualmente con Eduardo Contreras Soto; **Al Sur**, en **148.00 ciento cuarenta y ocho metros**, con propiedad de Arcelia González Aguirre y María de la Paz González, con camino; **Al Oriente**, en **50.00 cincuenta metros**, con camino; **Al Poniente**, en **50.00 cincuenta metros**,



CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240
con Arcelia González Aguirre y María de la Paz González, actualmente con Eduardo Contreras
Soto.



XV.4. LAS PARTES convienen que el precio bajo el cual se adjudicará el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior a **LA PARTE SOLICITANTE** es de **\$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 0/100 MXN)**. Desde estos momentos, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y **EL TERCERO INTERESADO** manifiestan que se encuentran conformes con el precio asignando al inmueble en virtud de que es el correcto y, por consiguiente, no tendrán derecho a reembolso alguno.

XV.5. Una vez decretada la adjudicación en favor de **LA PARTE SOLICITANTE**, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se le otorgará, a **EL TERCERO INTERESADO** el término de 03 días a efecto de que otorgue las escrituras de adjudicación a favor de **LA PARTE SOLICITANTE**, indicándole el Notario ante el que se acudirán, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el juez de la causa lo hará en su rebeldía.

XV.6. Este procedimiento de ejecución se fundamenta en los dispositivos 504, 505 y 506 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco en vigor, los que para mayor entendimiento de **LAS PARTES** son citados a continuación;

Artículo 504.- Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505.- Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;

II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;

III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

DECIMA SEXTA. LAS PARTES son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetará exclusivamente a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 240

COMPLEMENTARIA libera a **LA PARTE SOLICITANTE** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

CIERRE DEL INSTRUMENTO. LAS PARTES en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron en voz alta y comprendieron el contenido del presente instrumento, una vez lo anterior fueron advertidos de su alcance y consecuencias legales, y conformes con su contenido **LAS PARTES** lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de **LAS PARTES**, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. ** lo testado no vale, vale y debe decir "JONATHAN TORRES BANDA" coste*

LA PARTE SOLICITANTE	LA PARTE COMPLEMENTARIA.
N41-ELIMINADO 6	N42-ELIMINADO 6
N45-ELIMINADO 1	N44-ELIMINADO 1
	EL TERCERO INTERESADO.
	N43-ELIMINADO 6
	ALVARO OROZCO MORENO
	REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
	N46-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS.
LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO.
LICENCIADO EN DERECHO.
CERTIFICACIÓN NÚMERO 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/326/2022
Expediente Centro: 293/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N47-ELIMINADO 1 quién además comparece representando a N48-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BRISEÑO con número de certificación 00879, adscrito al centro acreditado con número 00240, denominado JURAL CORPORATIVO LEGAL, S. DE R.L. DE C.V. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RG/AD/EVA



141770-906554

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

- artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."